

Huancayo, 30 de diciembre de 2025

Oficio Múltiple N° 699 - 2025-GRJ-DREJ/DGP

Señores : Directores de las UGEL de Huancayo, Chupaca, Jauja, Concepción, Junín, Yauli, Tarma, Chanchamayo, Pichanaki, Satipo, Pangoa, Río Tambo y Río Ene Mantaro.

Ciudades. -

Asunto : Precisiones para el programa de recuperación pedagógica 2026.

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente, a nombre de la Dirección Regional de Educación de Junín, y poner en su conocimiento que la Dirección de Gestión Pedagógica ha emitido la Directiva N.º 0017-2022-GRJ-DREJ-DGP, denominada *"Orientaciones para la implementación del Programa de Recuperación Pedagógica para la consolidación de los aprendizajes en instituciones educativas públicas y privadas de educación primaria y secundaria de la Educación Básica Regular – Región Junín"*, aprobada mediante Resolución Directoral Regional N.º 2557-2022-DREJ.

Dicha directiva se encuentra actualmente vigente, siendo necesario efectuar algunas precisiones, las cuales se detallan a continuación.

a) Definiciones:

- **Acta Oficial de Evaluación.** Es el documento oficial que el director de la IE emite desde el SIAGIE, a partir de la información que los responsables de cada IE ingresan sobre la trayectoria educativa de los estudiantes. En ella, debe consignar la situación final de los aprendizajes de cada estudiante según las siguientes siglas: PRO (para promovido de grado o edad), PER, (para permanece en el grado) o RR (para requiere recuperación), según corresponda.

b) Estudiantes que participan:

- Pueden participar en la recuperación Pedagógica o en la Evaluación de recuperación los estudiantes que desaprobaron una, dos o tres áreas o talleres curriculares, incluida el área curricular pendiente de subsanación, que en la situación final del Acta Oficial de Evaluación se determine como RR (requiere recuperación).

c) Costo del programa de Recuperación Pedagógica: De acuerdo con lo establecido en la Directiva N.º 0017-2022-GRJ-DREJ-DGP, numeral 6.2.9, el costo del Programa de Recuperación Pedagógica será determinado por el CONEI de la institución educativa, sin exceder el 1 % de la UIT por **área curricular**. En tal sentido, se exhorta a las instituciones educativas a cumplir estrictamente con lo dispuesto, bajo responsabilidad.

En las instituciones educativas públicas, el Equipo de Trabajo para la Evaluación Formativa realizará la supervisión del acompañamiento al estudiante o de las acciones de recuperación pedagógica durante las vacaciones escolares de fin de año. Los aspectos no contemplados en las presentes precisiones se regirán por lo dispuesto en la RVM N.º 094-2020-MINEDU y su modificatoria, la RVM N.º 048-2024-MINEDU.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

Jr. Julio C. Tello 776, Huancayo - Junín

064-252384

<https://www.drej.edu.pe>



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN.

Nº 2557 DREJ - 2022

Huancayo, 28 DIC 2022

Visto, la Opinión Técnica N° 024-DREJ/DGP-EES, con once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Junín asegurar los servicios educativos en su ámbito jurisdiccional en el marco de una atención integral con calidad y equidad, para lo cual establece orientaciones técnico normativas en coordinación con el Ministerio de Educación.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 245-2021-MINEDU se aprueba la "Estrategia para el Buen Retorno del Año Escolar y la Consolidación de Aprendizajes 2021-2022" - BRAE-CA 2021-2022

Que, a través del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU se deroga la RM N° 396-2018-MINEDU y se modifica las disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las IIEE y modifican o derogan diversas disposiciones normativas;

Que, con Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, se establece las "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año escolar 2023"

Que, con Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba la "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 04-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo "Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVI D-19";

Que, con Oficio Múltiple N° 00212-MINEDU/VMGP-DIGEPR "Precisiones acerca de la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica para el año 2023"

Que, es necesario alcanzar orientaciones a las UGEL, instituciones y programas educativos de Educación Básica de la región Junín a la finalización del año escolar 2022;

Estando a lo aprobado por la Dirección de Gestión Pedagógica y a lo dispuesto por el Despacho de la Dirección Regional de Educación de Junín;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias; Ley N° 28123 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización ; Decreto Legislativo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 238-2014 SERVIR/PE, Directiva N° 2002-2014-SERVIR/GDSRH, que aprueba las Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, R.D.

Nº 1038-2022 DREJ, que aprueba la Directiva N° 004-2022-GRJ/DREJ/DGP y Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 002-2022-GR-JUNÍN/GRDS y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

5223

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 017-2022-GRJ/DREJ/DGP; denominado **"ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - REGIÓN JUNÍN 2023"**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los directores de las UGEL de la región Junín la difusión de la presente Directiva en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la oficina de informática la publicación en la página web institucional de la presente resolución de autorización para orientar a los usuarios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General de la DREJ, transcribir la presente resolución notificando a los interesados e instancias administrativas que corresponde.

Regístrate y comuníquese,

Original Firmado

Mg. Gustavo Adolfo OLIVERA CERRÓN
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN.

*...o que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines
Hyo. 2.8 DIC 2022*

*CPC. LIZ ESMILDA PIZARRO CHIMPINARI
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN
HIMACAYO*

GAOC/DREJ
SMVHG/DGP
JRM/EES.
Archivo

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

DIRECTIVA N° 0017-2022-GRJ- DREJ-DGP

**ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE
RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS
APRENDIZAJES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE
EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR-
REGIÓN JUNÍN 2023**

I. FINALIDAD

Brindar orientaciones para la organización, ejecución y evaluación del Programa de Recuperación Pedagógica en las instituciones educativas públicas y privadas de educación primaria y secundaria del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Junín para la consolidación de los aprendizajes.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Orientar a las instituciones educativas sobre las acciones de recuperación pedagógica durante las vacaciones escolares de los estudiantes de educación primaria y secundaria de la Educación Básica Regular respecto a las necesidades de aprendizaje identificadas para la consolidación de los aprendizajes.
- 2.2 Garantizar los criterios para los procesos de evaluación de las competencias, de manera que contribuyan al desarrollo integral del estudiante en las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica Regular.
- 2.3 Proporcionar a los estudiantes oportunidades para consolidar los aprendizajes esperados en el grado y nivel correspondientes de los años 2020, 2021 y 2022.

III. ALCANCES

- 3.1. Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Educación Básica Regular.
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local de la región Junín.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Ley N.º 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N.º 29944. Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- 4.3. Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- 4.4. Decreto Supremo N.º 004-2013-ED. que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y modificatorias.
- 4.5. Decreto Supremo N.º 013-2022-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la promoción del bienestar socioemocional de las y los estudiantes de la Educación Básica”.
- 4.6. Resolución Ministerial N.º 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 4.7. Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año escolar 2023”.
- 4.8. Resolución Viceministerial N.º 094-2020-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los estudiantes de la Educación Básica”.
- 4.9. Resolución Viceministerial N.º 334-2021-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la

educación básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".

V. GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS

5.1 Siglas

- **MINEDU**: Ministerio de Educación.
- **DREJ** : Dirección Regional de Educación de Junín.
- **UGEL** : Unidad de Gestión Educativa Local.
- **IE** : Institución Educativa.
- **IIEE** : Instituciones Educativas.
- **PRP** : Programa de Recuperación Pedagógica.
- **SIAGIE**: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la IE.
- **CONEI** : Consejo Educativo Institucional.
- **UIT** : Unidad Impositiva Tributaria.
- **CNEB** : Curículo Nacional de la Educación Básica
- **RNDBLO**: Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias
- **PG** : Promoción Guiada

5.2 Términos

- **Altas expectativas.** Confianza en que todos los estudiantes, adecuadamente motivados, son capaces de aprender y de poner todo de su parte para continuar aprendiendo. Supone la convicción de que las habilidades básicas pueden desarrollarse a través de la dedicación y el esfuerzo. Por lo tanto, supone la confianza en que vale la pena plantear retos, la conciencia de que los errores forman parte del aprendizaje y la preocupación por dar recomendaciones pertinentes. Son premisa indispensable para la evaluación formativa y sus procesos de retroalimentación.
- **Conclusión descriptiva.** Juicio docente basado en evidencias de aprendizajes sobre el desempeño complejo demostrado por el estudiante respecto a una competencia en un periodo de aprendizaje. Señala avances, dificultades y recomendaciones.
- **Criterios de evaluación.** Son el referente específico para el juicio de valor sobre el nivel de desarrollo de las competencias, describen las características o cualidades de aquello que se quiere valorar y que deben demostrar los estudiantes en sus actuaciones ante una situación en un contexto determinado.
- **Desempeños.** Según el CNEB son "descripciones específicas de lo que hacen los estudiantes respecto a los niveles de desarrollo de las competencias (estándares de aprendizaje). Son observables en una diversidad de situaciones o contextos. No tienen carácter exhaustivo, más bien ilustran algunas actuaciones que los estudiantes demuestran cuando están en proceso de alcanzar el nivel esperado de la competencia o cuando han logrado este nivel". En líneas generales los desempeños son actuaciones observables de los estudiantes. Pueden ser desempeños complejos, como las descripciones contenidas en los estándares de aprendizaje; o pueden ser desempeños más acotados, como los que se encuentran, a modo de ejemplos ilustrativos, en los Programas Curriculares de cada nivel o modalidad.
- **Evidencias.** Producciones y/o actuaciones realizadas por los estudiantes –en situaciones definidas y como parte integral de su proceso de aprendizaje– mediante las cuales se puede interpretar e identificar lo que han aprendido y el nivel de logro de la competencia que han alcanzado con relación a los propósitos de aprendizaje establecidos, y cómo lo han aprendido.
- **Necesidades de aprendizaje.** Requerimientos de los estudiantes para alcanzar los niveles esperados de las competencias identificados por los docentes. Las necesidades pueden ser cognitivas, actitudinales o motrices. Pueden ser individuales o grupales.

- **Nivel de logro.** Descripción de la situación en que demuestra estar un estudiante en relación con los propósitos de aprendizaje. Permite dar información al docente, al estudiante y su familia sobre el estado de desarrollo de sus competencias.
- **Permanencia en el grado.** Condición que indica que el estudiante requiere permanecer en el grado con la finalidad de contar con mayores oportunidades de aprendizaje para alcanzar los niveles de desarrollo de las competencias que le permitan seguir aprendiendo en grados más avanzados. La toma de decisión sobre la permanencia de un estudiante en un determinado grado implica un análisis profundo de aquello que contribuirá a su bienestar y desarrollo integral.
- **Plan de recuperación.** Son las acciones organizadas por el docente o mediador para responder a las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes que no han logrado los aprendizajes esperados o que ingresan de manera tardía al servicio educativo con la intención de apoyarlos en su proceso de adaptación y de aprendizaje.
- **Proceso de consolidación para el desarrollo de las competencias.** Es el conjunto de acciones de atención diferenciada destinada a brindar oportunidades de aprendizaje a los estudiantes que lo requieren, con la intención de generar avances en el desarrollo de sus competencias, es decir, llevarlos a niveles superiores de desarrollo.
- **Programa de Recuperación Pedagógica.** Es un proceso utilizado para abordar carencias y responder a los requerimientos educativos de estudiantes con necesidades de aprendizaje en las competencias en las que no ha logrado lo previsto.
- **Promoción guiada,** implica que el estudiante será matriculado en el grado siguiente y tendrá un mayor tiempo y oportunidades para consolidar el desarrollo de competencias según el nivel esperado para su grado o ciclo en el periodo lectivo en el que fue matriculado. En el caso de EBE nivel primario, si se registra al estudiante en condición de promoción guiada (PG), en el siguiente periodo lectivo o año escolar, este podrá ser matriculado en el mismo grado que cursaba; esta decisión se deberá acompañar con el informe de progreso en el que se consignen las conclusiones descriptivas por cada competencia priorizada para todos los niveles de logro; así como, otras evidencias del proceso de evaluación que respalden esta decisión, en el marco de la Resolución Viceministerial N° 0094-2020-MINEDU.
- **Promoción de grado.** Condición que indica que el estudiante requiere ser promovido al grado siguiente dado que ha logrado desarrollar los niveles de las competencias esperados o está muy próximo a alcanzarlos. La toma de decisión sobre la promoción de un estudiante implica un análisis profundo de aquello que contribuirá a su bienestar y desarrollo integral.
- **Propósito de aprendizaje.** Se refiere a aquello que explícitamente se quiere lograr o fomentar, a partir de una experiencia de aprendizaje planificada por los docentes o mediadores. Se relaciona tanto con la situación a enfrentar, como con las competencias a desarrollar de manera explícita.
- **Recuperación Pedagógica.** Es el conjunto de acciones coordinadas por un docente o mediador de aprendizaje con la finalidad de responder a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes cuando estas no han sido resueltas en un periodo determinado. Este programa tiene como finalidad el bienestar y desarrollo integral del estudiante.
- **Retroalimentación.** Consiste en devolver a la persona, información que describa sus logros o progresos en relación con los criterios de evaluación. Una retroalimentación es eficaz cuando se observa las actuaciones y/o producciones de la persona evaluada, se identifica sus aciertos, errores recurrentes y los aspectos que más atención requieren; y a partir de ello brinda información oportuna que lo lleve a reflexionar sobre dichos aspectos y a la búsqueda de estrategias que le

permitan mejorar sus aprendizajes.

- **Rúbrica.** Es un instrumento (matriz) elaborado por el docente, que contiene los criterios que corresponden a distintos niveles de logro de tal manera que permita una valoración de los desempeños observados en relación al desarrollo de una competencia. Se usa con fines de retroalimentación y también para asignar un nivel de logro. Las rúbricas pueden ser de dos tipos: analíticas, cuando sus criterios describen el nivel de desarrollo de cada capacidad por separado; holísticas, cuando sus criterios describen el nivel de desarrollo de toda la competencia.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La DREJ a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, norma las acciones y procedimientos para desarrollar el PRP en educación primaria y secundaria de las IIEE públicas y privadas.
- 6.2. Las UGEL son las encargadas de brindar asistencia técnica, monitoreo y acompañamiento a las IIEE que implementen el PRP.
- 6.3. Si por razones de viaje o porque la IE no organiza el PRP o por otros motivos el estudiante no pudiera participar en su propia IE, podrá hacerlo en otra, previa comunicación al director de la IE de origen quien deberá emitir una autorización por escrito.
- 6.4. El estudiante que no participa en el PRP, previa autorización del director, asume el compromiso de prepararse para ser evaluado en las fechas o períodos establecidos por la Dirección de la IE a la que pertenece. En este caso, la IE brindará orientaciones sobre los aprendizajes que debe desarrollar y en los cuales será evaluado (carpetas de recuperación, instrumentos de evaluación y otros que considere el docente).
- 6.5. El PRP en las IIEE públicas y privadas, tiene una duración de seis (6) semanas efectivas entre los meses de **enero y febrero**.
- 6.6. En educación secundaria, los resultados de la evaluación del estudiante en el PRP, serán registradas directamente en el SIAGIE por la IE que evaluó tanto a los estudiantes de la misma IE y de las que provienen de otras IIEE, en el plazo establecido previo informe documentado del coordinador del PRP.
- 6.7. En el caso de educación primaria, cuando el estudiante realiza el PRP en otra IE, el docente a cargo debe elaborar el informe considerando los resultados de la evaluación para ser remitido formalmente a la dirección de la IE de origen del estudiante. Los resultados se registrarán en el SIAGIE en los plazos establecidos.
- 6.8. En las aulas del PRP, solo participan los estudiantes que requieren recuperación de acuerdo a la relación nominal presentada en el plan de trabajo. No pueden ser incluidos estudiantes bajo cualquier denominación (preparación, adelanto entre otros).

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 De los estudiantes participantes

- 6.1.1 Los estudiantes del primer grado de educación primaria no participan en el PRP, por su promoción al grado superior en forma automática.
- 6.1.2 Participarán en el PRP los estudiantes del 2º al 6º de educación primaria y del 1º al 4º de educación secundaria cuando muestran un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado del grado que cursaron en el año escolar 2022 y anteriores, siendo su participación voluntaria.
- 6.1.3 En el caso de los estudiantes de IIEE EIB de primaria y secundaria que solo han alcanzado el nivel de logro C en una o más competencias asociadas al área de comunicación lengua materna (lengua originaria), la recuperación pedagógica prioritariamente debe ser realizada por un docente registrado en el RNDBLO con dominio en la lengua del estudiante.

6.1.4 La comunicación a los estudiantes, madres o padres de familia, apoderados o tutores sobre los avances y/o dificultades de aprendizaje se realizará de manera oportuna durante el desarrollo y al final del mismo.

6.2 De la organización

- 6.2.1 El equipo directivo evalúa la pertinencia si la IE implementará el PRP en el periodo vacacional, en caso se ejecute el PRP se conformará la comisión con los siguientes cargos:
- Coordinador(a) del PRP.
 - Secretaria(o)
 - Tesorera(o)
- 6.2.2 El coordinador del PRP, es designado por el director, de acuerdo a su desempeño y perfil profesional aprobado por el CONEI. Es responsable de:
- a) Formular, presentar, implementar y evaluar el plan del PRP.
 - b) Ejecutar las acciones administrativas y técnico pedagógicas.
 - c) Convocar, inscribir y organizar a los estudiantes.
 - d) Seleccionar a los docentes y personal administrativo que participarán en el PRP en coordinación con la dirección de la IE.
 - e) Coordinar y monitorear las actividades técnico pedagógicas.
 - f) Presentar a la dirección de la IE el informe final documentado contenido los logros, dificultades y sugerencias en los aspectos administrativos, técnico pedagógico y balance económico.
- 6.2.3 Las actividades del PRP, se desarrollarán durante 06 semanas efectivas, considerando el siguiente detalle:
- En educación primaria en las áreas de comunicación y matemática dos horas pedagógicas efectivas diarias. Total: 60 Horas pedagógicas efectivas.
 - En otras áreas una hora pedagógica efectiva diaria. Total: 30 horas pedagógicas efectivas.
 - En educación secundaria por área curricular dos horas pedagógicas efectivas diarias. Total: 60 horas pedagógicas efectivas.
- 6.2.4 El docente debe asegurar el uso adecuado de las estrategias metodológicas y recursos para desarrollar las competencias en cada una de las áreas curriculares.
- 6.2.5 Para el desarrollo del PRP, el coordinador y directivo establecerán el cronograma de trabajo escolar correspondiente, el mismo que será de conocimiento de los padres de familia y estudiantes a fin de consolidar los aprendizajes.
- 6.2.6 Los docentes elaboran el cuadro nominal de estudiantes que requieren recuperación pedagógica y el director enviará el informe a la UGEL de acuerdo al **anexo 1**.
- 6.2.7 El coordinador del PRP remitirá al directivo de la IE la relación nominal de los estudiantes que participan en el programa, considerando el grado al que pertenece, el o las áreas que recuperará y la IE de procedencia, quién remitirá a la UGEL correspondiente (**anexo 2**).
- 6.2.8 Los responsables del PRP pueden organizar actividades complementarias de carácter recreativo y cultural que contribuyan al desarrollo socioemocional del estudiante.
- 6.2.9 El costo del PRP lo establecerá el CONEI de la IE sin exceder del 1% de una UIT por área curricular, considerando el número de participantes, situación socioeconómica de los estudiantes, ubicación, entre otros criterios que la IE considere, los acuerdos deben constar en un acta, que se adjuntará al plan para su aprobación respectiva.

6.2.10 De los ingresos recaudados como producto del PRP se distribuirá de la siguiente manera:

- 80 % para el personal docente
- 7% para el coordinador del PRP.
- 5% para el personal administrativo (personal de mantenimiento, docente auxiliar y tesorera(o) u otros)
- 5% para materiales educativos, impresión de instrumentos de evaluación y útiles de escritorio a utilizarse.
- 3% para mantenimiento de aulas y servicio higiénico.

6.3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.3.1. El personal docente y administrativo que participe en el PRP deberá encontrarse de vacaciones.
- 6.3.2. En el nivel secundaria, un estudiante puede participar hasta en tres áreas curriculares.
- 6.3.3. En el caso que un estudiante se encuentra en situación de PG en una misma competencia en los años 2020, 2021 y 2022, se le evaluará considerando los niveles de desempeño de acuerdo a los grados.
- 6.3.4. El PRP en ningún caso será utilizado para seleccionar y/o condicionar la matrícula.
- 6.3.5. La DREJ, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, ejecutará las acciones complementarias para el mejor cumplimiento de la presente Directiva.

Huancayo, diciembre de 2022



Mg. Saul Miquias VICTORIO HURTADO
DIRECTOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE JUNÍN

ANEXO 1

INFORME DOCENTE DE ESTUDIANTES QUE REQUIEREN RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA 2022.

I. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1. Institución Educativa: _____
1.2. Docente responsable: _____
1.3. Nivel Educativo : _____
1.4. Área curricular : _____
1.5. Grado y sección : _____

II. RELACIÓN NOMINAL DE ESTUDIANTES QUE REQUIEREN RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA

Nº	ÁREA CURRICULAR	APELLOS Y NOMBRES	COMPETENCIAS NO LOGRADAS			
			C1	C2	C3	C4
1						
2						
3						
4						
5						

*En caso de estar a cargo de diferentes áreas agregar tabla por cada área.

III. CONSOLIDADO

ÁREA CURRICULAR	COMPETENCIAS	Nº DE ESTUDIANTES

*En caso de estar a cargo de diferentes áreas y competencias agregar filas.

Lugar y fecha:

FIRMA Y SELLO

ANEXO 2

**INFORME DIRECTIVO DE ESTUDIANTES QUE REQUIEREN RECUPERACIÓN
PEDAGÓGICA 2022**

I. DATOS INFORMATIVOS:

- a. Institución Educativa: _____
b. Nivel educativo : _____
c. Director : _____

II. RELACIÓN NOMINAL DE ESTUDIANTES QUE REQUIEREN RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA

Nº	GRADO APELLIDOS Y NOMBRES	SECCIÓN	ÁREA CURRICULAR	IE DE PROCEDENCIA
1				
2				
3				
4				
5				

Nº	GRADO APELLIDOS Y NOMBRES	SECCIÓN	ÁREA CURRICULAR	IE DE PROCEDENCIA
1				
2				
3				
4				
5				

Nº	GRADO APELLIDOS Y NOMBRES	SECCIÓN	ÁREA CURRICULAR	IE DE PROCEDENCIA
1				
2				
3				
4				
5				

Nº	GRADO APELLIDOS Y NOMBRES	SECCIÓN	ÁREA CURRICULAR	IE DE PROCEDENCIA
1				
2				
3				
4				
5				

Lugar y fecha:

FIRMA Y SELLO